

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, agregando escrito mediante el cual el Curador Ad-Lítem de los herederos indeterminados, solicita la suspensión del presente proceso por el término de 6 meses. Provea.
Santiago de Cali, Febrero 28 de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0345**

RADICACIÓN: 760014189003-2018-00047-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

El Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor HELI GUILLERMO FRANKY ROJAS (q.e.p.d.), y personas inciertas que se crean con derecho sobre el bien objeto del presente proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, solicita la **SUSPENSIÓN** del presente proceso, argumentando que existe actualmente proceso de Pertenencia que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, el cual tiene idéntica pretensión, y partes.

Preceptúa el artículo 161 numeral 1º, del C.G.P.: "El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención...".

Verificada la solicitud presentada por el abogado, se tiene que revisado el certificado de tradición y libertad del predio distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-582806 en su Anotación No. 20, existe registro de Demanda de Pertenencia, donde aparece como demandante la señora **ELIZABETH UMAÑA VASQUEZ** contra **ESPERANZA CASTRILON DE FRANKY, ESPERANZA FRANKY CASTRILLON, JIMENA FRANKY CASTRILLON, JULIAN FRANKY CASTRILLON, PIEDAD FRANKY CASTRILLON Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, correspondiendo los demandados y la vinculada en el extremo pasivo, en el proceso que nos ocupa.

Examinando igualmente la información que ofrece la página web de la rama judicial, se puede dilucidar que efectivamente se trata de los mismos demandados y del mismo inmueble en cuestión, sumado a que la persona que demanda ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, señora **ELIZABETH UMAÑA VASQUEZ**; también se ha hecho parte dentro del proceso que se ha adelantado ante esta instancia judicial.

No sobra advertir dentro de esta providencia, que respecto al bien inmueble objeto de declaratoria de pertenencia que ocupa a las dos instancias, se adelanta Proceso Liquidatorio de Sucesión ante el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad bajo el Radicado 2018-0233, el cual se encuentra en trámite.

Acorde con lo dispuesto en el articulado, teniendo en cuenta el Principio de Seguridad Jurídica, y que dichas instancias son superiores jerárquicos de ésta, se decretará la suspensión del presente proceso por el término máximo de seis (6) meses, a fin de tener en cuenta las decisiones que se adopten dentro de los procesos en referencia. Con fundamento en lo anterior, la instancia;

RESUELVE:

DECRETAR LA SUSPENSIÓN del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLE URBANO, instaurado por los señores EDILMA DANUBIA CALVACHE RENGIFO y LUIS EDUARDO LÓPEZ PACHECO, contra los HEREDEROS DEL CAUSANTE HELI GUILLERMO FRANKY ROJAS, ESPERANZA CASTRILLON DE FRANKY, ESPERANZA FRANKY CASTRILLON, JIMENA FRANKY CASTRILLON, JULIAN FRANKY CASTRILLON, PIEDAD FRANKY CASTRILLON Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por el término máximo de SEIS (6) meses, conforme a los argumentos fácticos y legales, reseñados en la parte motiva. Líbrese oficio expedito por secretaría a los juzgados de conocimiento para los fines que estimen pertinente, de cara a su competencia y jerarquía.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **037** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

07 MAR 2022

Fecha: _____
a las 8:00 am

Ana Cristina Girón Cardozo
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria